

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1825.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS. = Fiesta.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Pópulo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 6 h. y 39', y se oculta à las 5 h. y 21'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana..	30, 1, 36.	64. 0	N.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 1, 34.	64. 5	NNO	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 30.	63. 5	SO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar à las 5 h. 19' mad.
- 2.ª Altamar à las 5 h. 38' tard.
- 1.ª Bajamar à las 11 h. 27' mañ.
- 2.ª Bajamar à las 11 h. 49' noch.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 23 de Setiembre último.

Coruña 3 de Setiembre. = El Betrey, capitan Hogan, yendo de Cádiz à Falmouth entró en Vigo el 25 último haciendo agua, y será reconocido.

Cowe 20 de Setiembre. = La Aurora, capitan Gayen que iba de Hamburgo à la Habana entrò aqui haciendo agua.

Gravesend 19 de Setiembre. = Llegò de Honduras Isabela, capitan Maun.

Standgatecreek 19. = De Almeria Aurora, capitan Walker.

Idem. = De Adra y Malaga Fortune, capitan Catlou.

Deal 22. = De Canarias Union, capitan Poucher.

Idem. = De Tenerife Nimrod, capitan Milne.

Falmouth 21. = De Cartagena el Paquete Camden.

Bristol 20. = De Canarias Magnet.

River-Dee 20. = De Adra Wellington, capitan Hughes.

Liverpool 18.—De Buenos Ayres *Maria*, capitán Thom.

Cove de Corc 19.—De Cadiz *Susannah*, capitán Baz.

Hall 20.—De Cadiz *Caledonia*, capitán Chrison.

Delaro 30 de Agosto.—De Cadiz *Margarita Asow*, cap. Schutt.

S. Petersburgo 26.—De Matanzas *Halcion*, capitán Skinner.

Idem 29.—De id. *Sebago*, capitán Davis.

Idem.—De Malaga *Atalanta*, capitán Wessels.

Idem de la del 27.

La *Virgen del Cármen*, procedente de Barcelona habiendo sido apresada por un buque colombiano, se le pusieron cinco hombres á su bordo para guardarla, pero la tripulacion habiendolos envenenado, tomó tierra cerca de Conil.

Gravesend 23 de Setiembre.—Llegó de Almeria *Cossack*, capitán Todd.

Idem.—De Malaga *Fortuna*, capitán Milne.

Idem 24.—De Canarias *Union*, capitán Pouchee.

Idem.—De Sevilla *Henry y Sarah*, capitán Valez.

Idem.—De Cadiz *Panther*, capitán Gowing.

Deal 23.—De la Habana *Dido*, capitán Krull.

Idem 26.—De id. *Temple*, capitán Beatie.

A la vista de Portsmouth 26.—De Matanzas *Joseph y Ann*, capitán Bowen.

Hoylake 22.—De Cadiz *New Astley*, capitán Bartlett.

Hamburgo 20.—De la Habana *Gov Brooks*, capitán Bishop.

Nantes 14.—De Santiago de Cuba *Jeune Henriette*.

Lisboa 10.—De Cadiz *Fanny*, capitán Taylor.

Buenos-Ayres 30 de Junio.—De Málaga *Pallas*, cap. Lubstron.

Petersburgo 27 de Setiembre.

El Departamento del comercio exterior á mandado á las aduanas que prevengan á los negociantes que desde primero de Enero de 1826, queda prohibida la entrada de sombreros llamados de paja de arroz.

Trieste 7 de Octubre.

El Gobierno de las islas Jónicas ha tomado una medida importante en las actuales circunstancias. Ha declarado á Corfú puerto franco, y las mercancías al salir pagarán un uno por ciento de su valor. Del decreto el artículo mas notable es el cuarto, cuyo tenor es como sigue.

• Todos los efectos prohibidos ó estancados, esto es, la sal, los naypes y la pólvora se recibirán en el establecimiento del puerto franco. Sin embargo la pólvora deberá depositarse en los parages que señalare el gobierno; y los propietarios de los efectos arriba expresados se obligarán á extraerlos de los almacenes de depósito en el término de un año para el parage que indicasen en su de-

elacion, siempre que la autoridad competente exigiese dicha extraccion, y en el caso de que no lo verificasen en el término de un mes quedarán dichos efectos confiscados en favor del gobierno."

Londres 10 de Octubre.

Grandes turbulencias ha habido en la llamada república de Guatemala. El populacho de Leon, capital de la provincia Nicaraagua se ha subleado y se ha batido con la guarnicion; las tropas han podido mantenerse en sus cuarteles pero han tenido 25 muertos. En San Salvador, el cura Mercado nombrado Obispo por el gobierno local, se ha instalado él mismo, despreciando las órdenes del gobierno llamado central de Guatemala que se oponia á semejante eleccion igualmente que el Arzobispo metropolitano. El distrito de Tupalucha se ha separado de la provincia de Chiapa y de la que llaman federacion Mejicana para reunirse á la de Guatemala. De aqui es fácil inferir que á los disturbios políticos que afligen aquellos desgraciados paises está muy cerca de agregarse el terrible azote del cisma

—Hemos recibido ayer cartas de Rio Janeyro, su fecha 24 de Agosto, y en una de ellas leemos que un buque llegado de Montevideo en 23 dias habia comunicado la noticia de que la escuadra del Brasil continuaba bloqueando á Buenos Ayres.

Paris 15 de Octubre.

Fondos publicos.—Cinco por ciento, rentas de Setiembre, 99 fr. 90 c.—Tres por ciento, rentas de Junio, 71 fr. 80 c.—Anualidades á 4 p 8 1.125 fr.—Acciones del banco de Francia, 1.125 fr.—Obligaciones de la ciudad de Paris, 1.400 fr.—Empresito Real de España, 50 7/8.

Barcelona 18 de Octubre.

El Exmo. Sr. Capitan general de este principado, ha recibido del ilustrisimo Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reino la resolucion siguiente.

Exmo. Sr.—Habiendo coronado el écsito mas feliz los cuidados y la esmerada aplicacion del magistrado de Sanidad de Marsella para extinguir la peste declarada en dos bergantines despues de su entrada en aquel puerto, y abordo de otras mas embarcaciones procedentes de Alejandria en Egipto que fueron atacados del mismo contagio durante su permanencia en dicha escala de Alejandria, sin que en la actualidad ecsistan los rezelos que produjo el referido suceso, ha determinado la Junta Suprema de Sanidad del reino que revocadas las precauciones y cuarentenas ordenadas con el espresado motivo por su circular de 11 de Julio de este año, se remueven y practiquen las disposiciones anteriores á la fecha de la citada circular. Lo que de acuerdo de la mencionada suprema junta participo á V. E. para noticia de esa superior y á fin de que disponga lo correspondiente á su

cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1825.—Bernardo Riega.—Sr. Capitan general presidente de la Junta Superior de Sanidad de Cataluña.—Y por disposicion de S. E. se anuncia al publico para su notoriedad.

Gibraltar 27 de Octubre.

Desde el dia 25 hasta el de la fecha han entrado aqui procedentes de puertos españoles los buques siguientes.—La bombardera española *Virgen de los Dolores*, su capitan Guasp, procedente de Cadiz en dos dias en lastre.—El bergantin austriaco *Penitente*, su capitan E. Pabor, en 45 dias de Tangaroch y en 10 de Mahon, con trigo.—El barco americano *Tea Plant*, su capitan T. Boyd, en 35 dias de la Habana con café y caoba; y la goleta inglesa *Mary Pester*, su capitan H. H. Huxwell, en 10 dias de Valencia y Alca con frutos para Londres.

Desde el mismo dia 25 hasta la fecha se han despachado tambien para puertos españoles los buques siguientes.—Para la Jamaica y la Habana el bergantin ingles *Pambe-civil*, capitan W. Hamilton, con vino frutos y acero; y el bergantin tambien ingles *Jane*, capitan Huxwell, para Valencia en lastre.

Continua el edicto dado en Barcelona, inserto en el diario del 25 y 28 del pasado.

11. Los visores fieles medidores serán renovados cada dos años y en consecuencia cesarán los que ahora lo son luego que se les reemplace. Estos nombramientos se harán por la Real junta de Comercio á propuesta de los individuos del comercio y toneleros de las respectivas poblaciones, por quienes reunidos en junta, presidida por la justicia, se formará una terna para cada plaza para procederse por la de comercio al correspondiente nombramiento. Podrán ser reelegidos los actuales y los que en lo sucesivo se nombren. A mas de la experiencia, honradez y demas circunstancias que exige este delicado encargo, es necesario para obtenerlo la responsabilidad de doscientas libras á lo ménos; y en falta de ella deberá el nombrado prestar fianza de este importe para los casos que puedan ocurrir de reclamaciones y demas. Esta fianza se prestará á la Real junta de Comercio á la ocasion de hacerle tambien del juramento de servir fiel y legalmente su destino y se librará despues por la junta el correspondiente despacho. El salario de los visores fieles medidores será el mismo que fija el artículo 21 de dicho edicto, salva pero la aclaracion siguiente.

12. En los puntos donde no haya visores fieles medidores estarán obligados los constructores á llevar las pipas al punto mas inmediato donde los haya, para medirlas y marcarlas; y en caso de exigir que los visores pasen al pueblo ó punto de los constructores,

deberán estos satisfacerles un duro de dieta à mas del pago de los gastos del transporte de su persona y medidas presrándoles tambien el fuego y agua necesarios para la operacion. En este último caso no deberán los constructores pagar el real de vellon por derecho de medicion que previene el artículo 11 de este edicto ; pero sí el impuesto que va à espresarse en el artículo que sigue.

13. Hasta quedar cubierta la junta de los desembolsos hechos por las medidas, marcas y oficinas de medicion seguirá cobrándose por los visores fieles medidores el sueldo por pipa, los seis dineros por media y tres dineros por barril, por cada medicion segun se habia dispuesto en edicto de 4 de Agosto de 1817.

14. Ademas de la confiscacion de la vasijeria defectuosa ó fraudulenta y de la multa de cincuenta reales de ardites por vasija, se procederá contra los que resulten culpables con arreglo à las leyes.

15. Se establecerán oficinas de medicion en los puntos donde haya visores fieles medidores, si lo estima la junta conveniente.

16. no obstante la facultad que concede el artículo 17 del referido edicto de 20 de Febrero de 1817, no pondrán construirse barriles à la marsellesa ó francesa, sin previo permiso de la Real Junta de comercio, el cual deberá presentarse en seguida para noticia à los visores fieles medidores del pueblo donde deban construirse. No obstante su construccion, deberán tener los tales barriles la capacidad prescrita para los indianos y deberán sus constructores sujetarse tambien à la medicion; pero no se pondrá en ellos marca alguna por los visores fieles medidores ni por los constructores.

(Se concluirá.)

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio se sita à todos los que sean acreedores à D. Pedro Nerini, que ha formado su concurso en dicho tribunal para que concurren à la junta que se ha de celebrar al medio dia del Sabado 12 del proximo Noviembre, con los documentos de comprobacion de créditos, é igualmente se convoca à los que sean apoderados ó corresponsales de los ausentes que lo son : D. Leopoldo Menéndez, de Vigo ; D. A. B. Piccolomini, de Madrid ; D. Pablo Bertuzzi, de Gibraltar ; D. Valentin Lorezzuti, de Venecia ; D. Jacome Moro, de Florencia ; D. Panáfotti Palli, de Liorna ; Sres. Rossellì Primos, de Gibraltar ; D. José Bretano, de Scheraz ; y D. Mateo Miller, de Viena. Cadiz 27 de Octubre de 1825.

— Formado en este Real tribunal de comercio el juicio universal de concurso de acreedores à D. Pedro Nerini, se publica y hace notorio à fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido ó noticias de otras en quienes existan se presenten à manifestarlo. Cadiz 27 de Octubre de 1825.

—Por disposición del Real tribunal del Consulado de comercio se cita á todos los que sean acreedores á la testamentaria de D. José Nerini, que ha formado su concurso en dicho tribunal, para que concurren á la junta que se ha de celebrar á las 11 de la mañana del Sabado 12 del próximo Noviembre, con los documentos de comprobacion de credits, é igualmente se convoca á los que sean a. oderados ó corresponsales de los ausentes que lo son: D. Nicolas Pagni, hijo y compañía, de Florencia: Sres. Nerini, hermanos, de Bérgamo: D. Juan Wenceslao Zimmezi-kaun: D. Mateo Corcelich, de Fiume: D. Lorenzo Obicini, de Venecia: D. Pedro Domingo, Valsorano: D. N. Ranzanaci, de Venecia; y D. Pedro Molinari, de id. Cadiz 27 de Octubre de 1825.

—Formado en este tribunal de comercio el juicio universal de concurso de acreedores á la testamentaria de D. José Nerini, se publica y hace notorio á fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos de la referida ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cadiz 27 Octubre de 1825.

De mandato judicial se subastan por término de treinta días contados desde esta fecha para su remate en el mejor postor, dos casas, la una situada en la calle del Mirador, num. 19 de esta ciudad, y la otra en los estramuros de ella en el arrecife de puerta de Tierra, num. 55, apreciada la primera en 35.444 $\frac{1}{3}$ rón., y la segunda en 48.830 rs. de la misma especie. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de mi cargo que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cadiz 29 de Octubre de 1825. = Joaquín Rubio.

AVISOS.

Almanak civil para el proximo año de 1826, con el librito que contiene además, las tablas de las mareas en esta bahia. Se hallará en la libreria de Navarro, frente á S. Agustín, y en la imprenta Goditana-calle de la Veronica.

Journollau, peluquero de Paris, anuncia al público que acaba de recibir un surtido de perfumeria de Francia de superior calidad, á saber: aceite de Macassar para hacer crecer el pelo, agua de Colonia, vinagre perfumado para el tocador, jabon id. de olor transparente para la barba, opiata para blanquear y conservar la dentadura, pasta de almendras para suavizar y blanquear la tez, pomadas y aceites antiguos. Tiene además un surtido de pelucas para señoras y caballeros imitando al natural; bucles y risos postizos para señoras á la última moda: corta el pelo á uno y otro sexo al guiso del dia: todo con la mayor equidad. Vive en la calle de la Novena, num. 45.

D. Esteban Quintanilla ha trasladado su almacén y escritorio á la plazuela de Candelaria, num. 185.

Josefa Martinez, de seis meses de parida busca una cria para su casa ó fuera de ella: darán razon en el barrio del Boquete, calle de S. Nicolas, letra T.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1825.

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 27 y 33	á 28 y 34
Blanca id. sola. , , , ,	33 á 35
Terciada idem. , , , ,	28 á 29
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	24 á 26
Azil flor de Guatem. lib. rpta. 29	á 30
Sobre. , , , , , , , ,	24 á 26
Corte. , , , , , , , ,	18 á 20
Flor de Caracas. , , , ,	29 á 32
Sobre. , , , , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	34 á 36
Lima de 1.a y 2.a á , , ,	26 á 36
Bilsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58	á 64
Gnayaquil. , , , , , , , ,	17 á 18
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 12	á 15
Gnamalies , , , , , , , ,	02 á 06
Calisalla en suerte, , , ,	16 á 17
Colorada , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , , , ,	11 á 13
Pinra rvn. , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , ,	15 á 16
Id. en dep. , , , , , , , ,	00 á 14
Carey libra rvn. , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	29 á 31
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 00
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00	á 33
De la Habana, idem , , ,	00 á 26
Estano, el quintal ps. , , , ,	00 á 20
Grana corrote, arroba duc. , ,	} 95 á 106
Id. zacatillos y blancos snps.	
Granilla. , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vienna lb. rvn. , ,	00 á 21
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00	á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
Pfa. , , , , , , , , , ,	4½ á 05
De Guanuco libra rvn. , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00	á 24
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	4 á 4½
Palo Campeche ql. rpta. abord. 25	á 26
Brasileto, ps. , , , , , ,	00 á 11
Moralere. , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , ,	00 á 00
Vainilla snps., corriete infe-	
riores. el mill. pa. , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal. , , , ,	00 á 00
Zarza Hondurese arb. pfs. , , ,	00 á 14
Costa. , , , , , , , , ,	00 á 09

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	00 á 44
Acero de Vizcaya, quintal ps.	11 á 13
de Trieste en depósito, , , ,	00 á 10
de id. en tierra, , , , , ,	16 á 17
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia. , , , , , , , ,	00 á 5
Arroz arroba abordo rvn.	26 á 30
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	4 á 4½
Azafran, libra en tierra rvn.	95 á 105
Azogue, ql. pfs.	42
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Alicante en tierra.	00 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, , , , , , , , ,	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs.	0 á 00
Caoba, codo de Burgos, ps.	00 á 22
Cedro, id.	8 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , ,	29 á 30
En depósito de 1.a , , , ,	00 á 25
De China rvn. , , , , ,	18
Clavos de comer, libra rs. vn.	20
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino, id.	34 á 38
Duelas de Hamburgo, cada	
1200 en tierra, ps. fs. , ,	450
Id. del N. de A., idem idem	100
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. abordo , , , , , , , ,	46 á 48
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	16 á 18
Garbanzos del reino, fanega rn.	78 á 130
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	48 á 50
Cochineras á bordo	50 á 52
Harina de Castilla abordo	á 8
Idem del N. A. en tierra	Id. 00 á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	00 á 00
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn. , , , , ,	00
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , ,	00
Waterfor, nueva. qtos.	00
Carlou, idem ctos en tierra	00
Holanda id. abordo qtos.	00
Hamburgo nueva idem	00
Cork	00
Francesa nueva en tierra qtos.	00
Queso de Flandes ql. abordo pfs.	11½
Dicho plato	00
Sal despec. para el extranjero rvn.	00
Tablas de pino de Suecia, 120 ps.	77 á 79
Vigas de Flandes inglesas cada 3x3	45

Té perla libra rvn.	30 á 32	S. Sebasti n Sin operaciones.
Idem hizon.	21 á 22	Bilbao sin plata
Idem verde	10 á 12	Londres 38 $\frac{3}{4}$.
Trigo de Jerez f. abordo	} co á 00	Paris 79 papel.
Id. de Sevilla id		Hamburgo 93 $\frac{1}{2}$ idem.
Id de Castilla abordo duro	56 á 62	Amsterdam 101 $\frac{1}{2}$ á 102 idem.
Id. duro de Levante en tierra	68 á 74	Génoya 122 papel.
Id. tierno abordo	00 á 00	Gibraltar $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ p $\frac{2}{3}$ benef.
Tocino de N. A. bca. pfs.	10	Vales consolidados de Enero 118 pfs.; de Mayo 111
Jabon duro de Málaga y Se-	} 8 á 8 $\frac{1}{2}$	Juegos de 70 á 72 idem.
villa, ql. abordo pfs.		No consolidados 47 á 49
De Mallorca abordo	8	Intereses sin operaciones
Blando de Mallorca id.	5 $\frac{1}{2}$	

Caldos.

Aguardiente de 58 p. $\frac{2}{3}$, el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arroba. ps.	00 á 13
Prueba de aceite, bota pfs.	53 á 54
Id. de Holanda id.	39 á 42
Anisado de Mallorca pfs.	42 á 46
Id. id. en garrafrones rvn.	44 á 45
Vino tinto de Catalu, bota ps.	26 á 28
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	40 á 42
Bárril de carga id. pfs.	6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.	
luna cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 42
Pequeño florete	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta	24 á 26
De estaza	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p $\frac{2}{3}$	
Id. de pagares 6 á 8. p $\frac{2}{3}$	
Madrid corto $\frac{1}{2}$ benef.	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{4}$ benef.	
Barcelonaten pfs corto r benef.	
Valencia y Alicante $\frac{1}{2}$ benef.	
Malaga corto p. $\frac{2}{3}$ benef.	
Santander á 8 d. v. f. r p $\frac{2}{3}$ benef.	

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.

Veracruz,	00 á 00 ó 00 7
Costa-firme	00 á 00 ó 00 7
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00 ó 00 7
Honduras	40 á 13 ó 18 7
Habana,	40 á 12 ó 16 $\frac{1}{2}$ 7
Puerto-Rico	40 á 10 ó 14 6
Lima y Guayaquil,	00 á 00 ó 00 9
Filipinas,	40 á 11 ó 15 8

Para Europa.

Islas Canarias.	25 á 7 $\frac{1}{2}$ ó 9 3
Galicia	33 á 8 ó 10 $\frac{1}{2}$ 2 $\frac{1}{2}$
Asturias y Santander.	33 á 9 ó 8 3
Costas de Vizcaya	25 á 6 $\frac{1}{2}$ ó 8 3
Cartagena y Alicante.	0 á 0 ó 4 $\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahón	0 á 0 ó 7 2
Lisboa y Oporto,	0 á 0 ó 0 2
Londres y sus puerto	0 á 0 ó 0 3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0 ó 0 4
Copenh. Cronstad &c.	0 á 0 ó 0 6
Isla de la Madera,	0 á 0 ó 0 3 $\frac{1}{2}$
Trieste,	0 á 0 ó 0 3
Génova,	0 á 0 ó 0 3
Marsella,	0 á 0 ó 0 3
Archipiélago	0 á 0 ó 0 2
Gibraltar,	0 á 0 ó 2 $\frac{1}{2}$ 1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 34 qtos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 0,0 rvn. El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 105 mrs. de vn. -- La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$ de á 2 onzas de Aragon. 114 dos sentimos de Cataluna. 80 de Galicia. 109 rotoli de Mayorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 12 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso ruso de Genova. 95 lib de amburgo. 13 $\frac{1}{2}$ lib. de Gioria. 109 y 22 centavos arrasteis de Lisboa. 107 lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. $\frac{2}{3}$ y 5 11 kilogramas de Paris. -- 120 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 224 cahices de Alicante. 15 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Cataluna. 200 ferros de Nueva, ferrol &c 200 cuarteras de Mayorca. 225 y 7 decimos barchilás de Valencia. 11 lastra de Amsterdam. 16 y 9 tiaciona minas de Genova. 4623 alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 bomoli de Napoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 de Alicante. 81 canas catalanas. 97 y 1 decimo varas de Santia. 148 y 2 tercio canas de Mallorca. 97 y 5 16 varas de Valencia. 121 canas de Amsterdam. 51 canas de Genova 16 varas de Lisboa 97 y 16 17 yardas de Londres 71 y 3 centillos canas de Paris.